



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

RESOLUCION N° 046- 2022-CAR-COP-RL

Lima, 17 de Agosto de 2022.-

VISTA: La denuncia presentada por la persona de Irene Suyo Huamani identificada con D.N.I. N° 10495674 con fecha 15.06.2022 contra el CD. Romel Paul Gallegos De La Rosa con Registro COP N° 23297, señalando la denunciante que acordó con el CD. denunciado, quien tiene una ONG Sonrisas de Manchay, la realización de 8 implantes cuyo costo era de 5,600 dólares, dándole un adelanto de 10,000 soles el 14.09.2018 pero recién el 02.07.2019 la llevó al consultorio CIDEAS del Dr. Jorge Rojas en La Molina quien le realizó solo 6 implantes. Señala que en esa misma fecha le canceló 7,000 soles, y luego de unos días se dio cuenta que no tenía sus dientes, por lo que lo llamó a su celular, fue a su consultorio y no lo encontró, señala que también le estaban haciendo ortodoncia de 3 dientes delanteros que se salió todo y le duele y no puede comer. Adjunta a su denuncia copias de Certificado de Inscripción de RENIEC del CD. denunciado, Hoja de tratamiento Odontológico registra pagos, recetas, recibos de pagos, con los que acredita los hechos que denuncia.

Que el artículo 213° del Reglamento Estatutario del Colegio Odontológico del Perú señala que el Código de Ética y Profesional constituye el conjunto de normas que rigen las disciplinas con las que se regula y supervigila el ejercicio de la profesión odontológica.

Que el artículo 237° del mismo Reglamento establece que corresponde a un miembro del Comité de Medidas Disciplinarias de los Colegios Regionales, elegido dentro de sus miembros, investigar y recomendar si corresponde sanción o no, dentro del procedimiento disciplinario.

Que, de la revisión de los hechos denunciados, éstos constituirían infracción a los artículos: 5° (de los deberes del Cirujano Dentista), 18° (De los requisitos para el ejercicio profesional especializado), y 39° (De la relación odontólogo – paciente) del Código de Ética y Deontología.

Que la solicitud reúne los requisitos a fin de establecer una denuncia por infracción al Código de Ética Profesional del Colegio Odontológico del Perú.

Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia

Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 / coplirmaoficial



En consideración a lo anterior, en la Sesión de Consejo Administrativo Regional del COP – Región Lima, por unanimidad:

RESUELVE:

1. Iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el CD. Romel Paul Gallegos De La Rosa con Registro COP N° 23297 por supuesta infracción a los artículos 5°, 18° y 39° del Código de Ética y Deontología del COP.
2. Poner en conocimiento del profesional, que de las investigaciones que resulten del procedimiento disciplinario a cargo del Comité de Medidas Disciplinarias del COP – Región Lima, es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 10° del Código de Ética y Deontología del COP, siendo el órgano competente para imponer el Consejo Administrativo Regional del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima.
3. Otorgar al CD. Romel Paul Gallegos De La Rosa un plazo de 10 (diez) días hábiles, a fin de que informe por escrito sobre los hechos materia de denuncia para lo cual deberá adjuntar los documentos que considere pertinentes correspondientes a los hechos aludidos, debiendo consignar su número de celular y dirección de correo electrónico a fin de que se realicen notificaciones por estos medios de ser el caso.
4. Informar al colegiado inmerso en la presente investigación que se verificará la condición de hábil para el ejercicio de la profesión en los archivos del colegio profesional, de verificarse condición inhábil se procederá a considerar infracción al artículo 17° del Código de Ética y Deontología del COP en la presente investigación, pudiendo presentar su certificado de habilidad a fin de acreditar el cumplimiento al citado artículo.
5. Hacer mención especial al colegiado denunciado que la denuncia o la apertura del proceso de investigación no constituye demerito para el colegiado ni tampoco implica un perjuicio a su prestigio o calidad profesional.
6. Derivar al Comité de Medidas Disciplinarias la investigación del presente procedimiento conforme las atribuciones establecidas en el Reglamento de la



Colegio Odontológico del Perú

Región Lima

Trabajando por la unidad odontológica

Ley N° 15251, modificada por la Ley N° 29016 y por la Ley N° 30699, a fin de notificar la presente resolución.

7. Notificar la presente Resolución a la persona de Irene Suyo Huamani y al CD. Romel Paul Gallegos De La Rosa.
8. Regístrese y Cúmplase.

Dr. Lissette Lourdes Santos Soto
Directora General
Colegio Odontológico del Perú-Región Lima

C.D José Ricardo Rojas Rueda
Decano Regional
Colegio Odontológico del Perú- Región Lima



Decano Regional: Dr. José Ricardo Rojas Rueda
Vicedecano Regional: Dr. Jaime Otero Injoque
Directora Regional General: Dra. Lissette Santos Soto
Director Regional de Economía: Dr. José Estela La Rosa
Director Regional de Administración: Dr. Wilder Llallico Huancaya
Director Regional de Planificación: Dr. Jorge Manrique Chávez
Directora Regional de Logística: Dra. Gisella Benavides Tapia

Calle Carlos Tenaud 255, Miraflores

✉ mesadepartesvirtual@col.org.pe

🌐 www.col.org.pe

📱 / coplmaoficial